



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



02 de septiembre de 2019

**LICENCIADO
GREGORIO MANUEL COELLO
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA**

Estimado Licenciado Coello:

Adjunto a ésta le envío información correspondiente al mes de **julio** de 2019, la cual corresponde al **Acta 41-2019 de fecha 31 de julio de 2019** misma que la momento de presentar el informe correspondiente, esta no había sido ratificada por la Corporación Municipal, sino hasta el 15 de agosto de 2019, aplicando lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

La información adjunta es la siguiente:

1. Copia del Convenio Iglesia Católica de El Maraón
2. Certificación Convenio Iglesia Católica de El Maraón
3. Cuadro de Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal
4. Certificaciones de acuerdos emitidos por la Corporación
5. Cuadro de Resoluciones emitidos por la Corporación Municipal
6. Certificaciones de resoluciones emitidos por la Corporación

Atentamente,


**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL**

Copia: Archivo
flrn



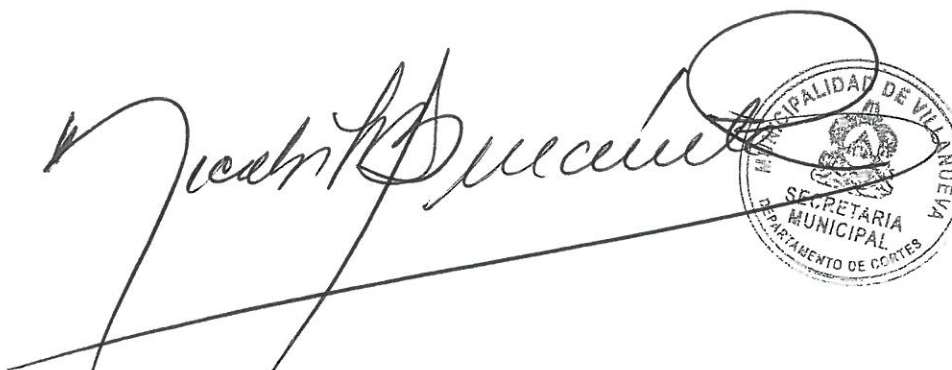


Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de julio 2019 (complemento)

Ítem	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
1	41-2019	31 de julio de 2019	7.3	Colonia Las Palmeras	Solicitan sea reconocida y apoyada la comunidad	Que el Departamento de Catastro Municipal proceda a realizar el levantamiento catastral y a la asignación de claves catastrales a cada predios que posean escritura. Que se incorpore al presupuesto municipal que se realizará para el año 2020. Y que el Departamento Legal solicita que sean entregadas las áreas de utilidad pública de dicha colonia ya que constan con claves asignadas por el IP




Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de julio 2019 (complemento)						
Ítem	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
2	41-2019	31 de julio de 2019	7.4	Instituto Nacional Agrario (INA)	Solicitan exoneración del pago de impuestos municipales	Denegar la petición de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles en base a lo establecido en el artículo 76, inciso b) de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto 124-95 de fecha 09 de agosto de 1995.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.41-2019 de fecha 31 de julio de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 31 de julio de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión el Abogado German Mejía Muñoz, Procurador Municipal; la Profesora Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3. La **Comisión de Ordenamiento Territorial,** presenta el **Informe 12-2019** con respecto al **Expediente SM-087-2018 que contiene las diligencias de la Colonia "Las Palmeras",** informe que dice de la manera siguiente: "Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, integrada por los señores Vicealcaldesa Abogada Adriana Jacqueline López, en su condición de Coordinadora y los regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Licenciado, Henry Alexander Madrid, señor José Felipe Borjas, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la Comisión. El 28 de junio de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados. Esta comisión después de haber discutido, analizado y estudiado el Expediente SM-087-2018 que contiene la solicitud de los habitantes de la Colonia Las Palmeras, donde solicitan que sea reconocida y apoyada por la Municipalidad. **Considerando:** Que hay informe del Departamento de Catastro Municipal del estatus legal del predio donde se ubica la Colonia Las Palmeras dicho Departamento manifiesta que en verdad existe el asentamiento humano Colonia Las Palmeras, situado en la parte alta Este de nuestro Municipio al pie del cerro Zopiloco y que es factible el ingreso al sistema catastral debido a que ellos ya poseen algunos títulos de propiedad debiendo la Municipalidad solicitar las áreas de utilidad pública (folio 58). **Considerando:** Que existe informe emitido por el Departamento de Planificación y Urbanismo, agregado a folio #63 donde se establece que dicha Colonia cuenta con 39 viviendas equivalentes a una población aproximada de 208





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



personas. **Considerando: 1)** Existe informe del Departamento Legal donde establece que, según el Plan de Ordenamiento Municipal con Enfoque Territorial, establece que la persona interesada en lotificar deberá otorgar a la Municipalidad una garantía que cubra el 100% del costo de las obras públicas de la lotificación. **2)** Que el urbanizador debe de asegurar que cada vivienda y edificio debe contar con sus depósitos de tanques elevados para agua potable calculando su capacidad de acuerdo al número de usuarios, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Municipal con Enfoque Territorial. **3)** Que el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establecen lo siguiente: El impuesto sobre bienes inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueños. Para los efectos del pago de impuesto también revisten la condición de contribuyente las personas usufructuarias a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación y que tuvieren el uso y goce de los bienes inmuebles. **4)** El artículo 85 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que las Municipalidades podrán actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento en los siguientes casos: **A)** Cuando se transfieran inmuebles a cualquier título, con valores superiores al registrado en el Departamento de Catastro correspondiente. **B)** Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que los valores de las mismas no se hayan notificado a la Municipalidad. **5)** Que el artículo 81 de la Ley de Propiedad establece que el propietario de un bien expropiado no podrá ser privado del mismo, sin que previamente se haya efectuado la indemnización justipreciada correspondiente.- **Por lo tanto:** Esta Comisión determina y da las siguientes recomendaciones: **1.** Que en base a la Ley de Municipalidades en los artículo 77 y 85 ordenar al Departamento de Catastro Municipal el levantamiento catastral y la asignación de claves catastrales a cada uno de los pobladores que poseen escritura de propiedad. **2.** Incorporar a la Colonia Las Palmeras al presupuesto participativo y que se excluya a la Municipalidad del Abastecimiento de los servicios básicos debido a que corresponde al Patronato Pro-Mejoramiento de dicha Colonia. **3.** Solicitar por los medios correspondientes las áreas de utilidad pública de dicha colonia y que ya consta de claves en IP. **4.** Que se le manifieste al antiguo propietario del predio donde se encuentra ubicada la Colonia denominada "Las Palmeras" que proceda a las oficinas o identidades correspondientes a ser uso del derecho que le asiste sobre el reclamo de la indemnización justipreciada del terreno que como dueño antiguo le corresponde, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Propiedad. Fundamentos Legales y Técnicos: Artículos 1, 61, y 80 de la Constitución de la República; Artículo 13, 14, 28, artículos 25 #1, 9 y 21 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades. Artículos 77 y 85 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Artículo 81 de la Ley de Propiedad. Informe emitido



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



siempre y cuando esté de acuerdo a ley".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados del Informe 12-2019 presentado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con respecto al Expediente SM-087-2018 que contiene las diligencias de la Colonia "Las Palmeras".- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el informe de la Comisión de Ordenamiento Territorial, **resuelve:** Que el **Departamento de Catastro Municipal** proceda a realizar el levantamiento catastral y a la asignación de claves catastrales a cada uno de los predios que posean la escritura de propiedad correspondiente.- **Tercero:** Que se proceda a incorporar al Presupuesto Municipal Participativo **que se elaborará para el próximo año 2020** a la Colonia "Las Palmeras"; debiendo de excluirse a esta Municipalidad de Villanueva del abastecimiento de los servicios básicos, debido a que estos corresponden al Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia en mención.- **Cuarto:** Que el **Departamento Legal**, proceda a solicitar que sean entregadas a esta Municipalidad de Villanueva las áreas de utilidad pública de dicha colonia ya que constan con claves asignadas por el Instituto de la Propiedad (IP).- **Quinto:** Esta Corporación Municipal, le recomienda al antiguo propietario del terreno donde está situada la Colonia "Las Palmeras" que se apersona a las oficinas o entidades correspondiente a hacer uso del derecho que le asiste, con respecto al reclamo del justiprecio del terreno que como dueño le corresponde, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Propiedad, el cual dice de la manera siguiente: **"El propietario del inmueble expropiado no podrá ser privado del mismo sin que previamente se haya efectuado la indemnización justipreciada"**.- Transcribir este punto de acta a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Departamento Legal, Catastro Municipal, Comisión de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Urbano y a los Solicitantes, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 12:40 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Nicolás Benavente Rápalo
ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.41-2019 de fecha 31 de julio de 2019, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 31 de julio de 2019.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión el Abogado German Mejía Muñoz, Procurador Municipal; la Profesora Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3... 7.4. Dando cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal, mediante punto No.10.2 del Acta No.04-2019 de fecha 18 de febrero del año 2019 el **Departamento de Catastro Municipal y la Comisión de Ordenamiento Territorial,** emiten informe referente al **Expediente SM-007-2019 que contiene las diligencias del Instituto Nacional Agrario (INA) quien solicita se le exonere del pago de impuestos municipales,** informes que dicen de la manera siguiente: **Catastro Municipal.**

Sirva la presente para dar respuesta al Expediente SM-007-2019 donde el Instituto Nacional Agrario solicita exoneración del pago de impuestos municipales de la clave catastral FP23OZ-00-42 cuyo propietario anterior era Banco Atlántida, hasta el año 2015 posteriormente el Banco Atlántida le da en venta al Instituto Nacional Agrario (INA) dicha parcela de tierra, el Banco Atlántida entregó al instituto Nacional Agrario (INA) la propiedad en mención sin impuesto a deber hasta el año 2015. O sea que ese han generado impuesto dese el año 2016, 2017, 2018 y 2019 siendo un error del Departamento de Catastro Municipal porque se desconoció el artículo 77 de la Ley de Municipalidades, Artículo 76 del Reglamento de Ley de Municipalidades y Artículo 146 de la Ley de Reforma Agraria. Pedimos a la Honorable Corporación Municipal disculpas por el error cometido por este Departamento.

Comisión de Ordenamiento Territorial

Los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, integrada por los señores Vicealcaldesa Abogada Adriana Jacquelinne López, en su condición





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



de Coordinadora y los regidores P.M. Alicia Gómez Morel, Licenciado, Henry Alexander Madrid, señor José Felipe Borjas, Licenciado Juan Antonio Ramírez, Ingeniero Francisco Javier Pineda, todos miembros de la Comisión. El 25 de junio de 2019 esta comisión se reunió con todos los miembros antes descritos para tratar diferentes puntos y dar respuesta a expedientes solicitados. Esta comisión después de haber discutido, analizado y estudiado el Expediente SM-007-2019 que contiene la solicitud del Instituto Nacional Agrario (INA) para la exoneración del pago de impuestos municipales del año 2019, da las consideraciones siguientes: **Considerando:** Que el Instituto Nacional Agrario es una identidad semi autónoma del Estado, cuyo fin es realizar el Proceso de Reforma Agraria en cumplimiento de la Política Agrícola Nacional Agraria impulsada por el Gobierno. **Considerando:** Que el artículo setenta y cinco (75) de la Ley de Municipalidades dice que tiene carácter del impuesto municipal los siguientes: 1) Bienes inmuebles; 2) Personal; 3) Industria, Comercio y Servicios; 4) Extracción y Explotación de recursos. **Considerando:** Que existe dictamen del Departamento Legal donde declara a lugar la solicitud de la Exoneración del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles al Instituto Nacional Agrario (INA) por estar amparada a Ley dicha petición. **Considerando:** Que según el artículo 76 de la Ley de Municipalidades reformado en su interpretación dice en su inciso b) que los particulares que ocupen, poseen, exploten, usen o usufructúen, bienes estatales o ejidales no están exoneradas del pago del impuesto sobre bienes inmuebles. **Considerando:** Que el Departamento de Catastro Municipal emitió informe donde establece que la propiedad con clave catastral FP23OZ-00-42 a nombre del Contribuyente Instituto Nacional Agrario (INA), misma propiedad que dicha Instituto quiere se le exonere del pago de bienes inmuebles están ocupados por 2 empresas campesinas: 1. La Empresa Asociativa Campesina de Producción 25 de abril y la Empresa Asociativa de Producción San Ramón II; dichos grupos tienen la posesión de dicho terreno. **Por lo tanto esta Comisión opina: Denegar** la petición de Exoneración de impuestos municipales de bienes inmuebles presentada por la Abogada Maribel Margarita Toledo Calderón en su condición de Apoderada Legal del Instituto Nacional Agrario (INA) en virtud que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades inciso b) reformado mediante el decreto 124-95 de fecha 08 de agosto de 1995 en su interpretación establece que los particulares ocupen, poseen, exploten, usen o usufructúen bienes estatales o ejidales. No están exonerados del pago de impuestos de bienes inmuebles. Fundamentos legales y técnicos: Artículo 1, 12, 13 y 80 de la Constitución. Artículo 13, 14, 75, 76 reformado de la Ley de Municipalidades. Informe emitido siempre y cuando esté de acuerdo a la Ley".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades,



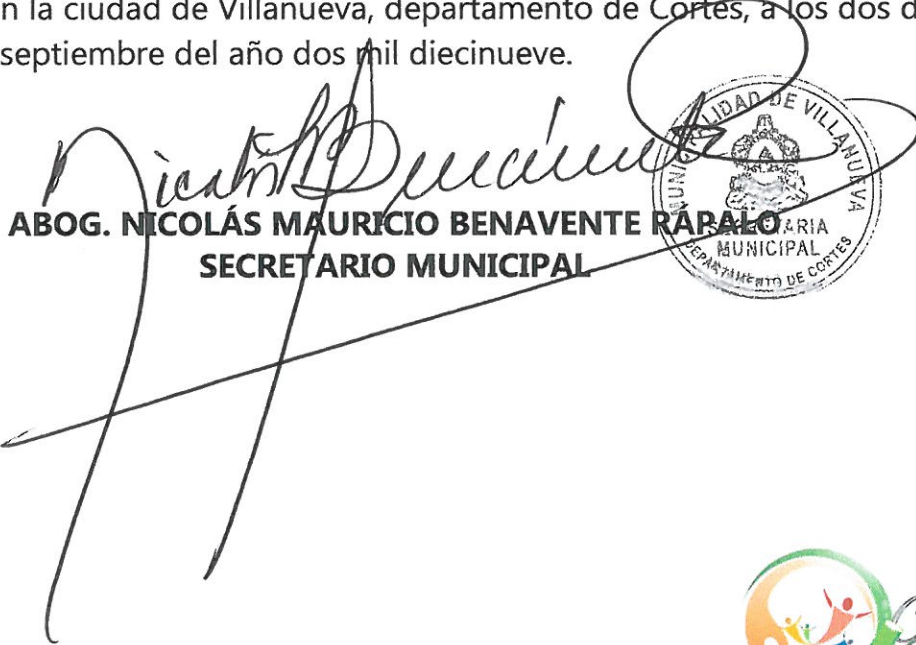
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tcl. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Acuerda: Primero: Admitir y darse por enterados de los informes presentados por el Departamento de Catastro Municipal y por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con respecto al Expediente SM-007-2019 que contiene la solicitud del Instituto Nacional Agrario (INA) quienes solicitan se les exonere del pago de ímpetus municipales.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado los informes antes descritos, **resuelve: Denegar** la petición para que se les exonere del pago de impuestos de bienes inmuebles presentada por la Abogada Maribel Margarita Toledo Calderón, en su condición de Apoderada Legal del Instituto Nacional Agrario (INA); en virtud que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades inciso b) reformado mediante el decreto 124-95 de fecha 08 de agosto de 1995 en su interpretación establece que los particulares ocupen, poseen, exploten, usen o usufructúen bienes estatales o ejidales, no están exonerados del pago de impuestos de bienes inmuebles.- Transcribir este punto de acta a la Solicitante, a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Control Tributario, Tesorería Municipal, Gerencia Financiera, Catastro Municipal, y Departamento Legal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores.- 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 12:40 p.m.- Firma y sello Dr. Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Br. José Felipe Borjas, Primer Regidor; Maestra Nusly Osiris Chavarría, Segunda Regidora; Licenciada Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; P.M. Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Licenciada Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; P.M. Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; P.M. Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; P.M. Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Br. Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

